

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta y seis minutos del día veinte de febrero de dos mil veintiséis, se reúne en segunda convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez, y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepción Sala Maciá, D^a. M.^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano y D^a. Rosa Cañón Rodríguez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

No asiste el señor concejal D. Domingo Paredes Ibáñez

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local por delegación del titular, D. Javier Macia Hernández.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, el Interventor Accidental, D. Francisco Díez Antón.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 28 DE ENERO (1 EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 30 ENERO DE 2026 (1 ORDINARIA Y 1 EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 28 de enero (extraordinaria y urgente) y 30 de enero de 2026 (1 ordinaria y 1 extraordinaria y urgente), las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 137/2026 NEGOCIADO: A.O. INTERPUESTO POR D. MANUEL ANTONIO FERRÁNDEZ VALENZUELA ANTE LA SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 1, EN MATERIA DE PERSONAL. Expediente 18631/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ORDINARIO	137/2026 Negociado: A.O.
Juzgado	SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 1	
Demandante	D. MANUEL ANTONIO FERRÁNDEZ VALENZUELA	
Demandado	AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y FOGASA	
Actuación administrativa recurrida	Acto que pone fin a la vía administrativa, que aprueba el grado de desarrollo profesional del demandante correspondiente al primer año de implantación (2025) y contra la nómina de diciembre de 2025 en lo que es el abono por ello efectuado.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Social del Tribunal de Instancias de Elx/Elche, Plaza n.º 1.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su conocimiento.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 11/2026 NEGOCIADO N4, INTERPUESTO POR D^a. MARGARITA FUENTES LÓPEZ ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2, POR INACTIVIDAD POR SILENCIO ADMINISTRATIVO EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 17878/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	11/2026 Negociado: N4
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL	

	TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2
Demandante	Dª MARGARITA FUENTES LÓPEZ
Actuación administrativa recurrida	Inactividad de la administración por silencio administrativo negativo frente al Ayuntamiento de Torrevieja en el expediente de responsabilidad patrimonial 34916/2024 tramitado por caída un día de mercadillo en Avda. de Francia n.º 73 debido a socavón en calzada.

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 2.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para su conocimiento.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 46/2026, NEGOCIADO 67, INTERPUESTO POR UTE ORTHEM-ABALA TORREVIEJA (LOTE 11), ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 2, POR INACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO EN SOLICITUD DE PAGO DE INTERESES DE DEMORA. Expediente 20000/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ORDINARIO PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES	46/2026. Negociado: 67 46.1/2026
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 2	

Demandante	UTE ORTHEM-ABALA TORREVIEJA. LOTE 11
Actuación administrativa recurrida	Inactividad del Ayuntamiento de Torrevieja al no formular contestación a la solicitud de fecha 28 de noviembre de 2025 de solicitud de pago de intereses de demora, factura pendiente de pago e indemnización por costes de cobre, por importe total de 49.152,8 € en relación con el contrato “CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA SENDA PEATONAL DE LA MATA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO (AM-55501-L11-CB), LOTE 11 DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (EXPTE. N.º 55501/2021).

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 2.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación y a D. Francisco Cruz Vega, Jefe de Proyectos, para su conocimiento.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 59/2026, NEGOCIADO MC, INTERPUESTO POR ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U., ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 1 POR INACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO EN SOLICITUD DE PAGO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES. Expediente 20007/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES	59/2026. Negociado: MC 59.1/2026
----------------------	--	---

Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 1
Demandante	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U.
Actuación administrativa recurrida	Inactividad del Ayuntamiento de Torreveija al no formular contestación a la solicitud de fecha 24 de noviembre de 2025 de solicitud de pago de intereses de demora y costes de cobro, por importe total de 14.138,43 € en relación con el contrato de “Obras de construcción del Pabellón de La Mata, situado en la Avenida de los Daneses 14 de Torreveija (AM-55501-L05-CB)” Expte. 65770/2022.

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 1.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación y a D. Francisco de Borja Guirao Grau, Ingeniero Industrial, para su conocimiento.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 54/2026, NEGOCIADO 45, INTERPUESTO POR ABALA INFRAESTRUCTURAS S.L. ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2, POR INACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO EN SOLICITUD DE PAGO DE INTERESES DE DEMORA DE FACTURAS DEL EXP. DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ASEOS PÚBLICOS. Expediente 20934/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ORDINARIO	54/2026 Negociado: 45
----------------------	------------------	------------------------------

Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 2
Demandante	ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.
Actuación administrativa recurrida	Inactividad del Ayuntamiento de Torrevieja al no formular contestación a la solicitud de fecha 26 de noviembre de 2025 de solicitud de pago de intereses de demora de facturas pagadas más allá del plazo legal previsto y sus costes de cobro, más el pago de alguna factura pendiente de pago, por importe total de 200.088,6 € en relación con el contrato “CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ZONAS DE ASEOS PÚBLICOS, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO (AM-55501-L02-CB)”, DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS (EXPTE. N.º 55501/2021)”.

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 2.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación, Departamento de Servicios Generales y a D. Francisco Cruz Vega, Jefe de Proyectos, para su conocimiento.

7.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. SIMÓN BARNA BALAZS, REPRESENTADO POR D. MATIAS HORACIO POGGI, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-72833, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN URB. EL CHAPARRAL. Expediente 93689/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a SIMON BARNA BALAZS, para la construcción de piscina privada en C/ Van Gogh 3 Urb. El Chaparral con referencia catastral 2996218YH0029N0002UA, según proyecto redactado por el técnico, MATIAS HORACIO POGGI, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	8.576 €	4%	343,04 €	12/09/2025
Tasa	tasa	718,45 €	100%	718,45 €	12/09/2025
TOTAL				1.061,49 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- SIMON BARNA BALAZS en calidad de interesado.
- Matias Horacio Poggi en calidad de representante.

8.- SOLICITUD PRESENTADA POR GRUPO INVERSIONES VILLAPLANA S.L., REPRESENTADO POR D. ANTONIO SOLER ESCANDELL, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-79039, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 15 VIVIENDAS Y PISCINA EN C/ CAPITÁN GARCÍA GEA. Expediente 100173/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a GRUPO INVERSIONES VILLAPLANA SL, para la construcción de edificio para 15 viviendas y piscina en C/Capitán García Gea, 5 con referencia catastral 4963510YH0046S0001DZ, según proyecto redactado por el técnico, ANTONIO SOLER ARQUITECTO S.L.P, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 5 de noviembre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-94619 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► Requisitos técnicos: con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, así como con la Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► Sistema de evacuación separativo: las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► Acometida de saneamiento: se considera viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Capitán García Gea, siendo necesario que la acometida sea de PVC teja liso de 200 mm mínimo. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED. Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación. Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► Conexión a la red de abastecimiento: la viabilidad del punto de conexión de la nueva edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal, estará condicionada a la ejecución de la ampliación de la red existente, a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en la Calle Capitán García Gea. La ampliación se ejecutará con conducción de fundición {FD} de 150 mm

La instalación de una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales legalmente constituidos. En cualquier caso, la batería de contadores o contadores individuales, se ubicará en fachada o en zona común en planta baja, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública. La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores, en cumplimiento del Artículo 40, del Real Decreto 3/2023, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, en zonas de planta baja.

► No se realizarán certificaciones parciales de viviendas. Sólo se certificarán unidades o fases de ejecución completamente ejecutadas. La certificación de viviendas (alcantarillado y agua potable) y la formalización de los contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe. Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con lo establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torre Vieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	3.439,20 €	100%	3.439,20 €	22/09/2025
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	22/09/2025
Impuesto	ICIO	605.655 €	4%	24.226,20 €	22/09/2025
Impuesto	LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA ICIO	331.834,35 €	4%	13.273,37 €	11/02/2026
TOTAL				40.956,27 €	

FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS	4.788,00 €	09/02/2026
---	------------	------------

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- GRUPO INVERSIONES VILLAPLANA SL en calidad de interesado.
- ANTONIO SOLER ESCANDELL en calidad de representante.

9.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. MARÍA EUGENIA JUÁREZ POZUELO, (CEI NIÑO JESÚS), BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-14452, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL AREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2026 PARA PLANTACIÓN DE UN ÁRBOL. Expediente 19407/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-14452, de fecha 11 de febrero de 2026, presentada por Dña. María Eugenia Juárez Pozuelo (CEI Niño Jesús), con DNI: ***6577**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Área Recreativa José Eduardo Gil Rebollo, el día 24 de marzo de 2026, para la plantación de un árbol, con las siguientes condiciones:**

El árbol será un algarrobo con un porte aproximado de dos metros de altura, el cual será plantado en el lugar indicado por el Encargado del Parque en el momento de su plantación. En la plantación será necesario que se realice el hoyo adecuado, se aporte tierra vegetal y abono. Así mismo, una vez plantado, será necesario entutorarlo y realizar un riego inicial. Todas estas acciones y aporte de materiales serán por cuenta del solicitante, sin que en ningún caso se ocasione gasto alguno imputable a la Administración, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES

GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a

- Dña. María Eugenia Juárez Pozuelo (CEI Niño Jesús).
- D. Manuel Iván Pérez Aracil (ACTUA).

10.- SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS INTERESADOS, RELATIVAS A AUTORIZACIÓN DE ACAMPADA TRADICIONAL DE SEMANA SANTA, DEL 18 DE MARZO AL 13 DE ABRIL (AMBOS INCLUSIVE) EN EL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO. Expediente 14531/2026

Se da cuenta a la Junta del error material padecido en el presente título quedando el mismo corregido en este acto de la siguiente manera:

10.- SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS INTERESADOS, RELATIVAS A AUTORIZACIÓN DE ACAMPADA TRADICIONAL DE SEMANA SANTA, DEL 28 DE MARZO AL 13 DE ABRIL (AMBOS INCLUSIVE) EN EL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO. Expediente 14531/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar las solicitudes presentadas por los siguientes interesados que a continuación se relacionan, de los cuales se indica el número de instancia, el número de personas, tiendas y sus DNI/NIF anonimizados, y autorizar la acampada de Semana Santa en el Área Recreativa “José Eduardo Gil Rebollo”, del 28 de marzo de 2026, hasta el 13 de abril de 2026, ambos inclusive, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes

CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción

u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

Nº r.	Nº de instancia	Nº de personas	Nº de tiendas	NIF
1	2026-E-RE-10765	8	2	***0440**
2	2026-E-RE-10934	12	4	***5548**
3	2026-E-RE-12135	11	3	***1740**
4	2026-E-RE-12661	12	5	***7662**
5	2026-E-RE-12897	4	2	***1684**
6	2026-E-RE-13023	16	8	***2997**
7	2026-E-RE-13141	10	3	***9999**
8	2026-E-RE-13208	14	4	***9549**
9	2026-E-RE-13646	6	4	***7188**
10	2026-E-RE-13732	8	2	***1805**
11	2026-E-RE-13762	12	5	***0225**
12	2026-E-RE-13812	20	4	***6495**
13	2026-E-RE-14055	10	2	***8581**
14	2026-E-RE-14375	6	2	***5220**
15	2026-E-RE-14472	15	1	***2410**
16	2026-E-RE-14532	4	1	***9660**
17	2026-E-RE-14602	16	5	***9613**
18	2026-E-RE-14677	2	2	***0285**
19	2026-E-RE-14681	20	7	***0270**
20	2026-E-RE-14724	4	1	***9256**
21	2026-E-RE-14725	6	3	***6872**
22	2026-E-RE-14752	8	4	***5120**
23	2026-E-RE-14753	10	3	***3409**

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados relacionados en la tabla anterior, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso

contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

11.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA MERCANTIL TARSILO CONTROL DE PLAGAS S.L., BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-82392, CONTRA ACUERDO DE J.G.L., DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SOBRE IMPOSICIONES DE PENALIDADES POR RETIRAR OFERTA EN EXP. DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE AVES. Expediente 46236/2021

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por TARSILO CONTROL DE PLAGAS, S.L, con CIF B54987250, el de 30 de septiembre de 2025, con n.º de R.E. 2025-E-RE-82392, en base a las consideraciones jurídicas incluidas en este informe y en las incluidas en el informe fecha 11 de febrero de 2026 y CSV ATHJ6KNYLWJYXST4TH6GF6FD5, emitido por los técnicos responsables instructores del procedimiento, D. Juan Carlos Carmona Triviño y D. Jorge Befán Pérez.

SEGUNDO.- Archivar el procedimiento de imposición de penalidades por la retirada de la oferta por parte de TARSILO CONTROL DE PLAGAS, S.L. del contrato del servicio de control de aves al entender que no concurre dolo o culpa imputable.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a D. JUAN CARLOS CARMONA TRIVIÑO y a D. JORGE BEFÁN PÉREZ, como técnicos del expediente.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil TARSILO CONTROL DE PLAGAS, S.L., con CIF B54987250, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

12.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA MERCANTIL MONCOBRA S.L., BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-51503, CONTRA ACUERDO DE J.G.L., DE 6 DE JUNIO DE 2025, SOBRE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD EN EL EXPEDIENTE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, E IMPOSICIÓN DE PENALIDAD. Expediente 74255/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil MONCOBRA, S.A., con fecha 17 de junio de 2025, registro de entrada número 2025-E-RE-51503, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2025, de incoación de procedimiento para la imposición de una penalidad al haber excedido el plazo total de ejecución de las obras de reparación de instalaciones de aire acondicionado de diferentes dependencias del Ayuntamiento, en base al informe técnico suscrito por D. Francisco de Borja Guirao Grau, de fecha 16 de septiembre de 2025, CSV n.º A9PNAMTWTXJXN3532P6AP53KL, emitido por D. Francisco de Borja Guirao Grau, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

SEGUNDO.- Imponer a la mercantil MONCOBRA, S.A., una penalidad por demora en la ejecución del contrato de las obras de reparación de instalaciones de aire acondicionado de diferentes dependencias del Ayuntamiento, por importe total de 8.369,97 euros, correspondiente al periodo comprendido entre el 7 de mayo de 2025 y el 13 de junio de 2025, de conformidad con el informe técnico de fecha 28 de enero de 2026, CSV n.º 7FYHZ75DZ9GG5CWYDZGZ6NAKQ, suscrito por D. Francisco de Borja Guirao Grau, Ingeniero Industrial Municipal, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

Dicha penalidad se hará efectiva mediante la correspondiente carta de pago.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo:

- Departamento de Intervención.
- Departamento de Tesorería.
- D. Francisco de Borja Guirao Grau.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la mercantil MONCOBRA, S.A., significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

13.- APROBACIÓN DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA ACORDAR, SI PROCEDE, LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR LA PRESTACIÓN DEFECTUOSA DEL SERVICIO E INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS A LA MERCANTIL ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL S.L., COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE “GESTIÓN INTEGRAL DE LA GALA PREMIO DIEGO RAMÍREZ PASTOR”. Expediente 22063/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades por la prestación defectuosa del servicio y por el incumplimiento de los compromisos adoptados por el contratista que se detallan en el informe técnico suscrito por la Técnico Medio de Biblioteca, Dña. María José Villanueva Bañuls, de fecha 23 de enero de 2026, con CSV Q73NJR9A9K4TD524PMSPQHKL9, por un importe de 2.025,79 €, IVA no incluido, mediante deducción de los pagos futuros o la garantía definitiva, a la mercantil ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, S.L., como adjudicataria del contrato del servicio denominado “Gestión integral de la Gala Premio Diego Ramírez Pastor”.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente, a Dña. María José Villanueva Bañuls, indicando que se deberá de estar a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Notificar a ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, S.L. el inicio del expediente de imposición de penalidades por las faltas descritas en el informe técnico, de fecha 23 de enero de 2026, con CSV Q73NJR9A9K4TD524PMSPQHKL9, y otorgarle audiencia por un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, a los efectos de que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes, y a la vista de las mismas y de los informes del responsable del contrato, se resolverá, haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Presidencia y al técnico responsable del contrato, Dña. María José Villanueva Bañuls.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL UNIVERSAE (CÓDIGO DE CENTRO 30021393) Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN, EN RÉGIMEN GENERAL, EN LOS GRADOS D Y E DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. Expediente 133952/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL UNIVERSAE (Código de Centro 30021393) Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN, EN RÉGIMEN GENERAL, EN LOS GRADOS D Y E DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, con el siguiente contenido:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL UNIVERSAE (Código de Centro 30021393) Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO, EN RÉGIMEN GENERAL, EN LOS GRADOS D Y E DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

REUNIDOS

De una parte el D/DÑA **JOSE JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ con DNI/NIE ***1233****, como titular, del centro **CPR FPE INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL UNIVERSAE**, domiciliado en **Polígono Industrial Oeste, Avda. Principal, C.P. 30169, SAN GINES, MURCIA**, código de centro 30021393.

y de otra **D/Dª EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE** de la empresa/entidad **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**, con CIF P0313300F y domicilio en Plaza de Constitución, 4 03181 Torrevieja (Alicante), en lo sucesivo, “la empresa”.

EXPONEN

I. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 55, apartado 1, que toda la oferta de formación profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrán carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado. En lo que se refiere a la oferta de los Cursos de Especialización del Grado E tendrá carácter dual, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 52.

II. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en su artículo 42 bis, define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

III. El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dedica su Título IV a la “Formación en empresa u organismo equiparado”, estableciendo en su artículo 151 que la oferta de formación profesional de los grados C y D incorporará una formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada en el currículo previsto en cada oferta formativa. Los cursos de especialización del Grado E podrán contemplar este periodo de estancia en empresa, en función de las características de cada formación, en los términos previstos en la norma que establezca el Curso de especialización y los aspectos básicos del currículo.

IV. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

V. Por otro lado la empresa u organismo equiparado manifiesta querer colaborar en la formación del alumnado para que éstos alcancen un nivel de competencias profesionales ajustado a las necesidades actuales de su sector productivo. Las instalaciones de la empresa reúnen los requisitos para el desarrollo de la enseñanza de Formación Profesional para la que se firme el anexo al convenio.

VI. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer los acuerdos de colaboración entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Se adjuntan a este modelo normalizado de convenio de colaboración, los siguientes anexos I y II, que serán cumplimentados y suscritos como adendas adaptadas a cada promoción de alumnos, a cada plan de formación y a cada oferta formativa que comience su implantación el curso académico correspondiente:

i. **Anexo I**, que incluye:

- La identificación de la oferta formativa en la que se encuadra la estancia (oferta de grado D o E para el alumnado que es de aplicación este convenio), el centro educativo en el que se imparte y de la empresa colaboradora.
- La relación nominal de los alumnos en formación.
- La duración de los períodos de formación en la empresa.
- La identificación de los tutores designados por el centro educativo y la empresa.
- El número de póliza de Responsabilidad Civil.
- El número de Seguridad Social del alumno.

ii. **Anexo II (Plan de Formación)** que incluye, al menos, en virtud del artículo 157 Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

- Datos identificativos: centro educativo, alumno en formación, empresa y tutores.
- Régimen en el que se realiza la oferta formativa: régimen general.
- Resultados de aprendizaje que se desarrollen en la empresa o, conjuntamente.
- Los mecanismos de seguimiento de los aprendizajes a realizar durante la formación en empresa.
- Las secuencias y la duración de los periodos de formación en la empresa: el calendario.
- En su caso, complementos de formación específicos y no obligatorios fuera del horario general de la oferta formativa e independientes de la titulación.
- La autorización extraordinaria de la Administración competente cuando, por razones justificadas, deban contemplarse, para ciertas actividades, turnos o periodos nocturnos, periodos no lectivos, periodos no coincidentes con el calendario escolar en el caso de ofertas de Grado D y E, o un descanso semanal inferior a los dos días con carácter general, u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.
- Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para alumnos con necesidades específicas de apoyo.
- El plan formativo estará firmado por la empresa u organismo equiparado, el centro de formación profesional y el alumno en formación

Segunda.- Asignación de puestos formativos.

El centro de formación profesional, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos en la misma al alumnado matriculado en la oferta formativa, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación. A tales efectos, se tendrá en cuenta el rendimiento, la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, las competencias personales, así como otros que pueda determinar el centro educativo.

Tercera. Régimen general.

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal. En ningún caso tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en la empresa que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o

la empresa, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

Cuarta.- Obligaciones del centro educativo.

1.1.- Seguros del alumnado.

El alumnado en formación estará cubierto una póliza para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa, por la Mutua concertada por el centro educativo y el Seguro Escolar.

1.2.- Alta en la Seguridad Social.

El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, el centro educativo asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto ley 5/2023, de 28 de junio.

Quinta.- Plan formativo

El centro educativo y la empresa u organismo equiparado se comprometen a acordar el plan formativo (según Anexo II) para el alumnado en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso.

Sexta.- Tutores.

La empresa u organismo equiparado designará, para cada alumno en formación, como tutor o tutora a un profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, pudiendo colaborar con el tutor otros profesionales de la empresa.

El centro educativo nombrará, para cada alumno en formación, un tutor o tutora que realizará las funciones recogidas en convenio en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones con el tutor de empresa y demás profesorado implicado (cotutores) en el plan formativo para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

Séptima.- Evaluación.

El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro educativo y demás profesorado implicado, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Octava.- Obligaciones de la empresa u organismo equiparado.

La empresa u organismo equiparado se compromete a:

Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro educativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y evaluación del plan de formación del alumnado en formación.

Facilitar el desarrollo de la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo.

Corresponderá a la empresa aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.

Facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso del alumno en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar al alumnado en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.

Cumplir y hacer cumplir al alumnado las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.

Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, el alumnado que se va a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido del plan docente.

Controlar la asistencia del alumnado en formación, comunicando la asistencia/ausencia en los periodos planificados con una periodicidad, al menos, quincenal.

Novena. Obligaciones del alumnado en formación.

Cada alumno en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado en el marco del presente convenio se compromete a:

Cumplir con el calendario y horario formativo establecido con la empresa u organismo equiparado.

Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.

Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

En todo momento el alumno en formación irá provisto en la empresa de identificación (DNI o NIE). Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado acordadas por la Comisión de Seguimiento.

Décima.- Obligaciones del equipo docente.

Todo el profesorado que forme parte del equipo docente responsable del plan de formación en cuyo marco se desarrolla el periodo de formación en empresa u organismo equiparado objeto del presente convenio se compromete a:

Participar en el diseño y planificación del plan de formación en base a la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro y empresa.

Asistir a las reuniones de coordinación que convoque el tutor o tutora dual.

Participar en los seguimientos, control de tareas y evaluación del plan de formación, para su consideración en la valoración del cumplimiento de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.

Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro.

Décima primera. Obligaciones del tutor dual del centro educativo.

Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a: Facilitar las relaciones permanentes entre el centro educativo y la empresa.

Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.

Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.

Asistir al alumnado en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, y velando por el aprovechamiento correcto del alumno a formar, mediante visitas periódicas a la empresa, tutorías con el alumno en formación y otros medios previstos al efecto.

Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en los seguimientos y la evaluación de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

Verificar la confirmación, por parte del tutor de empresa de los días que efectivamente haya asistido el alumnado a la empresa con una periodicidad mensual y, en todo caso, en la primera semana subsiguiente a cada trimestre natural del año en curso, solicitando actualización de dicho dato en caso de apreciar algún error o al estar sin completar el campo correspondiente.

Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado acordadas por la Comisión de Seguimiento.

Décima segunda. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de velar por el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

1. Dos responsables del centro educativo, a designar por el titular de la dirección del centro, que actuarán, uno como Presidente y otro como Secretario.
2. Dos representantes de la empresa u organismo equiparado.

La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

Décima tercera. Denuncia y extinción.

El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes. La denuncia del mismo por una de las partes, será formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto.

Son causas de resolución del presente convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
2. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
3. Por cese de la actividad de la empresa.
4. Por causas de fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa audiencia del interesado, se podrá rescindir para un determinado alumno en formación o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido o excluidos de su participación por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Falta de aprovechamiento.
- Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.

Décima cuarta. Financiación

El presente convenio tipo implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita el centro educativo. Además, el centro educativo, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en empresa u organismo equiparado.

Décimo quinta. Vigencia.

El presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, prorrogables por acuerdo expreso por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

Décimo sexta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Décima séptima.- Naturaleza jurídica.

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE nº. 272, de 9 de noviembre). Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Décima octava. Protección Jurídica del menor.

En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicados

Por la empresa/organismo equiparado AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA	EL/LA TITULAR del Centro Educativo INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL UNIVERSAE (Código de centro 30021393, HIGHER EDUCATION
---	---

	MURCIA, S.L.)
Fdo.: D. EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE	Fdo.: JOSE JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ con DNI/NIE ***1233**

SEGUNDO. Autorizar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al presente convenio.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Instituto Superior de Formación Profesional UNIVERSAE, a los efectos de que se firme el Convenio de Colaboración Educativa arriba referenciado.

CUARTO. Dar cuenta del presente Convenio de Colaboración Educativa a los órganos de representación del personal empleado público en Mesa General de Negociación.

QUINTO. Publicar el texto íntegro del Convenio de Colaboración Educativa entre el Instituto Superior de Formación Profesional UNIVERSAE y el Ayuntamiento de Torrevieja en el tablón de edictos electrónico y en la página web municipal.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE ÉSTE AYUNTAMIENTO D^a. BEGOÑA TORREGROSA SALA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A MUSEO DEL MAR Y DE LA SAL. Expediente 17833/2022

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil BEGOÑA TORREGROSA SALA para el “ARRENDAMIENTO DE LOCAL DESTINADO AL MUSEO DEL MAR Y DE LA SAL”, por un importe de 26.136,00 € (13.068,00 € en el año 2026 y 13.068,00 € en el año 2027), extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 1 de julio de 2027.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

BEGOÑA TORREGROSA SALA

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Domingo Paredes Ibáñez.

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS S.L., PARA EL “LOTE 1: SERVICIO DE GRABACIÓN AUDIOVISUAL Y EMISIÓN EN STREAMING”. Expediente 19751/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L. para el “Lote 1: Servicio de grabación audiovisual y emisión en streaming”, por un importe de 18.106,44 € (7.544,35 € en el año 2026 y 10.562,09 € en el año 2027), extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 10 de agosto de 2027.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Ricardo Recuero Serrano

17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º CCOS26/007395 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL AVATEL TELECOM S.A., POR IMPORTE DE 3.535,92 €, EN CONCEPTO DE ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO – ENERO 2026. Expediente 10264/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE26e00003191945
FECHA FACTURA	02/01/2026
N.º FACTURA	CCOS26/007395
TERCERO	AVATEL TELECOM, S.A
CIF	A93135218
CONCEPTO	ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO – ENERO 2026
IMPORTE	3.535,92 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 60AFRR000045 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, POR IMPORTE DE 1.311,52 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN - PERIODO DE FACTURACIÓN 01-12-2025 – 31-12-2025. Expediente 10155/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE26e00000411434
FECHA FACTURA	02/01/2026
N.º FACTURA	60AFRR000045
TERCERO	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL
CIF	A82018474
CONCEPTO	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN - Periodo de facturación 01-12-2025 - 31-12-2025
IMPORTE	1.311,52 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEMORIA JUSTIFICATIVA, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN AVDA. BALEARÉS Y ADYACENTES, TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO, DESCRITA EN PROYECTO INCLUIDO EN EXPTE. 31993/2021. Expediente 71510/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente para la Contratación de la ejecución de las obras de renovación del alumbrado público en Avda. Baleares y adyacentes, tramitación anticipada de gasto, descrita en el proyecto incluido en el expediente 31993/2021.

2º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 28 de enero de 2026, CSV n.º 3GRG94QM9R73E4Y3DLGH5YJYL, suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Francisco de Borja Guirao Grau.

3º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 12 de enero de 2026, CSV n.º 4YKQKXP9MNZSANWL7D2W3AZ9N, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Francisco de Borja Guirao Grau.

4º.- Aprobar el cuadro de características técnicas de fecha 13 de febrero de 2026, CSV n.º 7X6947JXJH6DFHT4CZ9QTACJ4, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Francisco de Borja Guirao Grau.

5º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 13 de febrero de 2026, CSV n.º 4RYG63NH3LFMCPYAY5Z3YDKK9, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

6º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención y al técnico del expediente, D. Francisco de Borja Guirao Grau, Ingeniero Industrial.

7º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de características técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, MEMORIA TÉCNICA, FICHA TÉCNICA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN EN LOS CENTROS ESCOLARES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA, DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN UNIVERSAL DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Expediente 23085/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de implantación en los centros escolares de primaria y secundaria del municipio de Torrevieja, de programas de prevención universal de drogodependencias y otras adicciones, mediante tramitación anticipada del

gasto y procedimiento abierto simplificado.

2º.- Aprobar la memoria técnica de fecha 4 de febrero de 2026, CSV n.º 7CG6KL534F3MDNQDG5QMKEPG2, suscrita por la Psicóloga Municipal, D^a Josefa María Molero Espinosa, técnico nombrado en el expediente.

3º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 16 de febrero de 2026, CSV n.º 6ZTJ6RXRR7G47QRYDG7TFPJ5S, suscrita por la Psicóloga Municipal, D^a Josefa María Molero Espinosa, técnico nombrado en el expediente.

4º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 16 de febrero de 2026, CSV n.º YENWTALQ7SZZC2EDCE5E4XD7J, suscrita por la Psicóloga Municipal, D^a Josefa María Molero Espinosa, técnico nombrado en el expediente.

5º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 17 de febrero de 2026, CSV n.º 7S3M75F762RS9SSHNT4ECWCFH, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

6º.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como al técnico nombrado en el expediente, D^a Josefa María Molero Espinosa.

7º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, en el Diario Oficial de la Comunidad Europea.

8º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria, ficha técnica, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

21.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN, MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE PARADAS DE AUTOBÚS PARA EL NUEVO SERVICIO DE TRANSPORTE DE TORREVIEJA PRESENTADO POR LA MERCANTIL TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.L. BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-5429. Expediente 457/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR el proyecto para la Ejecución, mejora de accesibilidad y eliminación de paradas de autobús para el nuevo servicio de transporte de Torre Vieja presentado por la mercantil TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.L. de fecha 19 de enero de 2026 y número de registro de entrada 2026-E-RE-5429, consistente en:

1. Memoria Técnica con SHA-512 número 44ff340667040a64f9e3a66a2658065705d6c8bdf546502e66def81f4881308e9d7deda

b81674282a0b1f09fccab2f905f6b50b0eb29b224d907d253f2fe5d37.

3. Pliego de Prescripciones Técnicas con SHA-512 número 478211c85401d4a63c145c594876cad62dd8842bdcf4f67042c4cfdcd9e62b52aa3e5631c1139c8b8d47f1479bd3f893f57284f759d2d7b96210dc850625bed.
4. Estudio de Seguridad y Salud con SHA-512 número bbcd2291f1fef203e13aadbcf00ee728591cbadebeacb307d7c30a88eac6acd4125d8f3f01d8b4be0f610b5576153529196f2ca4446fb93289230d831776a506.
5. Gestión Residuos con SHA-512 número b4cfd76bc8392fcbc6bcace906b07a997152521016267af56dd4b005b0fd084f91395de69bafd1a0bafdb5fbf1d8e75e1228e08144fce7c94d0f5d5d7801ac0.
6. Presupuesto con SHA-512 número 64a0cd59f520d6a1ba082935f3b3ee83122a00ad0c72cba9769ffc6460686f99e92ab0c9c22570c4867d5a5996d24976d44cb7b713c833687e44ec672df9086.
7. Fichas Técnicas con SHA-512 número ae2f91478a5f1ff399de088e89a66ba840c00d1778e7071c91e82c810aaa196f90004a31761d25b805724b8e68481a98afed6d2303949090c74567c4526b1863.
8. Planos con SHA-512 número 9880e6d67dd03a20c037d8e44f0444c4c3d7f40370e355143ea99bf3bd545150feb940169f0d694a2d760469cdae1d1e2b3c645100d25f75ba72c52c133aee63.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente Acuerdo a quien luego se dirá, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si esta radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Interesado	B96099015	TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.L.
------------	-----------	---

22.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a RENATA WOZNIAK, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RC-12562, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA AL METER EL PIE EN EL HUECO DE UN ALCORQUE EN LA AVENIDA DE LAS CORTES VALENCIANAS Nº 10. Expediente 25046/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de Renata Wozniak, de fecha 03/03/2025 y número de registro de entrada 2025-E-RC-12562, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por "Caída al meter el pie en el hueco de un alcorque en la Avenida de las Cortes Valencianas nº 10". El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración según informes del Arquitecto Municipal D. José Manuel Medina Lucas de fechas 30/07/2025 (CSV: 622SRPX6SFDKEAKMT34LLA7J6) y 12/11/2025 (CSV:9JG247WNWA2FAGKPFKSLZG6ET).

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Renata Wozniak.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2025121082).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

23.- SOLICITUD PRESENTADA POR LUIS FELIPE ESTRADA MUNIOZGUREN EN REPRESENTACIÓN DE EDWUARD DREFS, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-98468, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 17 VIVIENDAS, EN C/ MONTEAGUDO 14. Expediente 119051/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a EDWUARD DREFS, para la construcción de 17 viviendas, en C/ Monteagudo 14, con referencia catastral 2556805YH0025N0001HA, según proyecto redactado por el técnico, LUIS F. ESTRADA MUNIOZGUREN, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 29 de mayo de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-45862 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación

de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulator el Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales.

► **Acometida de saneamiento:** el punto de conexión a la red municipal se ubica en la Calle Monteagudo, en el pozo de registro existente 1D-5245 (Ver Anexo 11). La acometida deberá instalarse perpendicularmente a la red de alcantarillado municipal, con un diámetro mínimo de **200 mm en PVC teja liso**.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales. Será necesario solicitar, en fase de ejecución de obra, inspección a los servicios técnicos de alcantarillado para determinar la profundidad exacta de la red.

La red de vaciado de piscinas, deberá conectarse a la red de alcantarillado, en su caso. Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** será necesario ampliar la red en la totalidad de la fachada de la edificación en la calle Monteagudo, ejecutando una conducción de fundición de 150 mm. La viabilidad de la ejecución de la acometida prevista, dependerá de esta ampliación de red. La batería de contadores deberá de ubicarse en fachada o en zona común en planta baja, siendo accesible desde la vía pública.

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Se hace constar que cualquier modificación de las infraestructuras previstas deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, así

como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la

edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	710.000 €	4%	28.400 €	21/01/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	4.296,70 €	100%	4.296,70 €	21/01/2025
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	21/01/2025
TOTAL				32.714,20 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				5.380 €	03/07/2025

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- EDWUARD DREFS en calidad de interesado.
- LUIS FELIPE ESTRADA MUNIOZGUREN en calidad de representante.

24.- SOLICITUD PRESENTADA POR JUSTO GIL PAGAN, EN REPRESENTACIÓN DE ULF OSSIAN RYBERG, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2022-E-RE-33002, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN CALLE CUENCA Nº 15. Expediente 45563/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a ULF OSSIAN RYBERG, para la construcción de piscina en calle Cuenca nº 15 con referencia catastral 6092917YH0069S0001FA, según proyecto redactado por el técnico, ALVARO GARCIA RODES, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	4.400 €	4%	176 €	10/06/2022
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	10/06/2022
TOTAL				354,65 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ULF OSSIAN RYBERG en calidad de interesado.
- Justo Gil Pagan en calidad de representante.

25.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L. PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE MAYO, POR URGENCIA. Expediente 15199/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L. para la “Contratación para la Celebración de la Feria de Mayo, por urgencia”, por un importe de 182.255,04 €, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 4 de mayo de 2027.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- Dña. María del Rosario Martínez Chazarra

26.- SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS INTERESADOS RELATIVAS A AUTORIZACIÓN PARA ACAMPADA DE SEMANA SANTA EN EL ÁREA RECREATIVA “JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO”, DEL 28 DE MARZO DE 2026, HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2026. Expediente 19472/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar las solicitudes presentadas por los siguientes interesados que a continuación se relacionan, de los cuales se indica el número de instancia, el número de personas, tiendas y sus DNI/NIF anonimizados, y autorizar la acampada de Semana Santa en el Área Recreativa “José Eduardo Gil Rebollo”, del 28 de marzo de 2026, hasta el 13 de abril de 2026, ambos inclusive, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza

Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes

CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

Nº O r.	Nº de instancia	Nº de personas	Nº de tiendas	NIF
1	2026-E-RE-14779	16	7	***2651**
2	2026-E-RE-14922	15	6	***1504**
3	2026-E-RE-14998	1	1	***6096**
4	2026-E-RE-15020	10	4	***5077**
5	2026-E-RE-15031	16	4	***6004**
6	2026-E-RE-15054	10	7	***2471**

7	2026-E-RE-15131	12	6	***5053**
8	2026-E-RE-15191	8	2	***6902**
9	2026-E-RC-10054	1	14	***6554**
10	2026-E-RE-15552	6	1	***9850**
11	2026-E-RE-15553	10	5	***7852**
12	2026-E-RE-15567	8	5	***2867**
13	2026-E-RE-15643	9	2	***2280**
14	2026-E-RE-15648	6	4	***6988**
15	2026-E-RE-15690	10	5	***2709**
16	2026-E-RE-15785	5	2	***7385**

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados relacionados en la tabla anterior, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

27.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL INMOURBANA SERVICIOS, S.L., BAJO REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 2026-E-RE16347, RELATIVA A AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE DOS PLANTAS DEL CENTRO MULTIUSOS PARA DESTINARLAS A CENTRO DE FORMACIÓN Y CENTRO DE OCIO JUVENIL. Expediente 93372/2024.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Desestimar el escrito presentado por la mercantil INMOURBANA SERVICIOS, S.L., con fecha 17 de febrero de 2026, bajo registro de entrada número 2026-E-RE-16347 y en consecuencia, no proceder a la ampliación del plazo de ejecución del contrato de las obras de adaptación de dos plantas del Centro Multiusos para destinarlas a Centro de Formación y Centro de Ocio Juvenil, de conformidad con el informe técnico de fecha 17 de febrero de 2026, CSV nº C2QRZLC2ZJEKDDQYRFY3PL45A, suscrito por el Jefe Acctal del Área de Proyectos, D. Francisco Cruz Vega, siendo la fecha final de la obra el 20 de febrero de 2026.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a:
D. Francisco Cruz Vega

3º.- Notificar este acuerdo a la mercantil INMOURBANA SERVICIOS, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

28.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nuevo horas veinte minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local certifico.